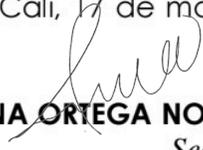


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00032-00 que se encuentra pendiente pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°637

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 100 a 107 obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 99 sustituye el poder conferido a favor de la abogada **SANDRA MILENA PALACIO MENA**, portadora de la Tarjeta profesional N° 302.333 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible de folios 92 a 98 obra contestación de demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en debida forma.

De igual manera encuentra el despacho, que a folios 409 a 426 obra escritura pública donde la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** confiere poder a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** quien se identifica con T.P. No. 199-923 del C.S. de la J., quien da contestación a la demanda visible de folios 381 al 398, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Por otro lado, encuentra el despacho que a pesar de haberse presentado demanda contra **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A** por error este operador judicial omitió admitir la presente demanda contra la entidad mencionada, y una vez revisado el certificado SIAFP visible a folio 89 se pudo constatar que la demandante estuvo afiliada a dicho fondo, razón por la que se hace necesaria su integración a la presente Litis, por lo cual se ordenara su integración y su notificación conforme Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **SANDRA MILENA PALACIO MENA**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**,

representado legalmente por el **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, como entidad demandada, a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO**

QUINTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

SEXTO: INTEGRAR como Litisconsorte necesarios a **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

SEPTIMO: NOTIFICAR a los integrados **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A** de conformidad con lo estatuido en el decreto 806 de 2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 19-03-2021 EN EL ESTADO No.41

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021

Oficio N° 401

Señores:

SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S..

cliente@skandia.com.co

cliente@oldmutual.com.co

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DIANA GIL CHAVES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD – 76001-31-05-003-2021-00032-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria